

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres” “Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ANEXO N° 3

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Área Usuaría	Proyecto “Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa - PTRT3
Fuente de Financiamiento	DYT
Meta	007
Componente	1
Actividad POA	1.1.7
Sub-Componente	Bienes/Servicio
Clasificador de gastos	2.6. 8 .1. 4.3

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

“Servicio de impresión de formatos de título de propiedad rural registrado y certificado registrado de declaración de propiedad rural, para las actividades de formalización y titulación de PRI y CC.CC - Región Apurímac”.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

“Servicio de impresión de formatos de título de propiedad rural registrado y certificado registrado de declaración de propiedad rural, para las actividades de formalización y titulación de PRI y CC.CC - Región Apurímac”, en el marco de la ejecución del Proyecto “Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa – PTRT3”. **CUT N° 68325-2025-MIDAGRI. CUT N° 5249**

III. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene como finalidad el de contar con el “Servicio de impresión de formatos de título de propiedad rural registrado y certificado registrado de declaración de propiedad rural, para las actividades de formalización y titulación de PRI y CC.CC - Región Apurímac” con la finalidad de cumplir los objetivos del Proyecto PTRT3-GTS relacionados a las mejoras de los servicios de mantenimiento de la formalización de las propiedades rurales, en el marco de intervención del Proyecto “Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa”.

IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

N°	DENOMINACIÓN DEL FORMATO	N° PAGINAS	CANTIDAD EN MILLARES	DETALLE DEL FORMATO
1	TITULO DE PROPIEDAD RURAL REGISTRADO	1	6	Tamaño A3/Tira y Retira/ Blanco y Negro/Papel Bond de 90 gr.
2	CERTIFICADO REGISTRADO DE DECLARACION DE PROPIEDAD RURAL	2	3	Tamaño A3/Tira y Retira/ Blanco y Negro/Papel Bond de 80 gr.

V. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

5.1. Plazo de entrega

El plazo máximo de entrega será de hasta ocho (08) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de aprobada la muestra por parte del Coordinador o Especialista en Comunicaciones del PTRT3-UEGPS, previo V°B° del GORE Apurímac, en el marco del Proyecto PTRT3-GTS.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres” “Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

A partir del día siguiente de notificada la orden de servicio o suscrito el contrato, el proveedor tiene hasta tres (03) días calendario para entregar la muestra en Jr. Lima 206 Distrito de Abancay – Apurímac, la cual deberá ser aprobada en el plazo de dos (02) días calendario por el Responsable GTS de la Región, previo V°B° del GORE Apurímac, previo V°B° de los Gestores Técnico - Legal y/o Responsable GTS de la Región Apurímac a través de un Acta de Aprobación de Muestra.

En caso de observaciones a la muestra, el proveedor tendrá un plazo de subsanación que no debe exceder los dos (02) días calendario, por lo cual el área usuaria deberá indicarlo al momento de la suscripción del Acta de Aprobación de la Muestra.

De existir observaciones, se aplicará lo establecido en la Directiva **DI N° 002-2025-MIDAGRIUEGPS/DE-DA-JL**.

5.2. Modalidades de pago para servicios

Suma Alzada

VI. ENTREGABLES

UNICO ENTREGABLE

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

7.1. Experiencia del Postor

El servicio deberá ser prestado por una persona natural o una persona jurídica, con experiencia en actividades del rubro de la prestación de servicios iguales o similares al objeto de la presente contratación, tales como se consideran servicios similares a servicios de impresiones en general, imprentas en general, impresión de merchandising.

El postor debe acreditar un monto mínimo facturado acumulado equivalente a S/. 1,700.00 (Un mil setecientos con 00/100 Soles), de servicio iguales o similares al objeto de la presente contratación, durante los dos (02) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de cuatro (04) contrataciones.

7.2. Condiciones Generales

- Tener Registro Nacional de Proveedor Vigente. (se excluye en el caso que el valor sea menor o igual a 1UIT).
- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado – SUNAT. ○ No tener impedimento para contratar con el Estado. ○ No estar registrado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despidos (RNSDD).

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres” “Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

7.3. Condiciones Específicas

No aplica

VIII. LUGAR DEL SERVICIO

El servicio deberá ser entregado en la dirección de la oficina del Proyecto PTRT3-GTS, sitio en la Jr. Lima 206 Distrito de Abancay – Apurímac.

Atención: de lunes a viernes a partir de las 8:00 a.m. a 13:00 horas y de 14:30 horas a 18:00 horas.

IX. FORMA DE PAGO

Para efectos del pago, el proveedor debe ingresar una carta por mesa de partes virtual de la UEGPS adjuntado los siguientes documentos:

- a) Comprobante de pago.
- b) Guía de Remisión
- c) Código de Cuenta Interbancaria (CCI)
- d) Copia del Contrato y/u Orden de Servicio.
- e) Acta de Aprobación de Muestra.

El pago se realizará en la moneda soles, en una sola armada.

El pago se realizará posterior a la conformidad del Servicio, la presentación de los documentos detallados en numeral IX (alcances) y el comprobante de pago; con abono en la cuenta “Código de Cuenta Interbancaria” (CCI) del contratista, como máximo, hasta los diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de otorgada la conformidad por parte del área usuaria. Este plazo puede prorrogarse por un máximo de cinco (5) días hábiles adicionales, siempre que exista justificación debidamente sustentada de la demora, conforme a lo establecido en el artículo 67.3 de la Ley N.º 32069.

Tener en cuenta la normativa interna comprendida dentro de los instrumentos normativos del numeral XX.

X. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

La conformidad es otorgada por la Coordinadora General del Proyecto PTRT3, previo informe favorable del Coordinador del Componente C1, también previo informe favorable de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac en el plazo máximo de SIETE (7) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE se comunica al CONTRATISTA indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar.

Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres” “Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

Para la presentación de la muestra, las coordinaciones se realizarán con la Gestora Legal Doña Pilar Ovalle Escalante a través del siguiente correo consultor37.prt3@uegps.gob.pe o número de celular N° 935281312.

XI. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

NO APLICA

XII. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público N° 31564, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación de conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad:

- a) Cumplir las obligaciones consignadas en el artículo 3 de la Ley N°31564 y artículo 16 de su Reglamento, esto es:
 - Guardar secreto, reserva o confidencialidad de los asuntos o información que, por ley expresa, tengan dicho carácter. Esta obligación se extiende aun cuando el vínculo contractual con la entidad pública se hubiera extinguido y mientras la información mantenga su carácter de secreta, reservada o confidencial.
 - No divulgar ni utilizar información que, sin tener reserva legal expresa, pudiera resultar privilegiada por su contenido relevante, empleándola en su beneficio o de terceros, o en perjuicio o desmedro del Estado o de terceros.
- b) Abstenerme de intervenir en los casos que se configure el supuesto de impedimento señalado en el artículo 5 de la Ley N°31564 y en los artículos 10 y 11 de su Reglamento.
- c) No hallarme incurso en ninguno de los impedimentos señalados en los numerales 11.3 y 11.4 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N°31564.

XIII. PENALIDAD POR MORA

De acuerdo a lo establecido en la Directiva DI N° 002-2025-MIDAGRI-UEGPS/DE-DA-JL.

- a) La penalidad por mora se aplica en caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones y conforme a lo establecido en los términos de referencia o especificaciones técnicas.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres” “Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

- b) La penalidad se aplica por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación o ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad es deducida de los pagos a cuenta y/o del pago final.
- c) La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la normativa aplicable sobre la materia la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto de la contratación o ítem}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores: F = 0.40

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, y a solicitud de las áreas usuarias, se resuelve en forma parcial o total la orden de servicio o de compra, por incumplimiento.

Se considera justificado el retraso, cuando el Proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

XIV. OTRAS PENALIDADES

NO APLICA

XV. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN/ PROPIEDAD INTELECTUAL

El Proveedor se compromete a guardar confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que tenga acceso relacionado con la prestación del servicio, pudiendo mantener expresamente prohibido el revelar dicha información a terceros. Además, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por el MIDAGRI, en materia de seguridad de la información.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio.

Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos recibidos por el Proveedor.

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a través de la UEGPS, se reserva los derechos patrimoniales y de autoría de todos los productos y documentos derivados del presente servicio, correspondiendo en su totalidad a la UEGPS. El Proveedor entiende que toda la información proporcionada es de carácter confidencial. Su difusión o divulgación no está autorizada, por lo cual extremará todos los cuidados y medidas de seguridad que normalmente se emplea para proteger la información que maneja, obligándose a:

- No utilizar, ni total o parcialmente, la información proporcionada para otros fines distintos a los del presente servicio.
- No efectuar copias de la información en servidores o servicios de terceros.

La obligación de confidencialidad convenida continuará aún terminado el servicio. El personal a ser contratado no obtendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos derivados del presente servicio.

Todos los insumos o materiales proporcionados por la UEGPS para la realización del presente servicio deberán ser devueltos a la UEGPS.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres” “Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

La obligación de confidencialidad convenida continuará luego del cumplimiento del servicio contratado.

XVI. CLAUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

A la notificación de la orden de servicio y/o suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XVII. RESPONSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad de vicios ocultos materia de la presente contratación, tendrá un plazo de un (01) año contado a partir de emitida la conformidad.

XVIII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO

18.1. Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula antisoborno y anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento de la Ley N° 32069, para su aplicación.

18.2. En caso de corrupción de funcionarios o servidores no corresponde el pago de resarcimiento por daños y perjuicios al contratista, aun cuando este último no lo haya propiciado.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres” “Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

18.3. Ante el incumplimiento de las obligaciones contractuales; si vencido dicho plazo de subsanación persiste el incumplimiento, la parte afectada puede resolver el contrato, orden de servicio y/o compra, de manera total o parcial.

18.4. Por acuerdo de las partes; para ello la parte interesada remite comunicación a la contraparte, sustentando las razones que le imposibiliten continuar con la ejecución de la contratación.

Las solicitudes para resolución de contrato y orden de servicio se realizan a través de mesa de partes <https://facilita.gob.pe/t/2497>

XIX. NULIDAD DE LA ORDEN DE SERVICIO U ORDEN DE COMPRA

La Entidad podrá declarar la nulidad del contrato en los siguientes casos:

- Por haberse perfeccionado el contrato menor u orden de compra, estando inmersos en causal de impedimentos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Contrataciones del Públicas.
- Cuando se verifique la transgresión del principio de presunción de veracidad, previo descargo del/la contratista, para el cual se le otorga un plazo de cinco (5) días hábiles.
- Cuando se acredite que el/la contratista, sus accionistas, socios o empresas vinculadas, o cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes legales o agentes, ha pagado, recibido, ofrecido, intentado pagar o recibir u ofrecer en el futuro algún pago, beneficio indebido, dádiva o comisión, antes del perfeccionamiento del contrato. Esta nulidad es sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil a que hubiere lugar.

XX. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

RIESGO DE ENTREGA

Descripción del riesgo ¹	Prioridad del riesgo ²	Riesgo Asignado	
		Entidad	Contratista
<i>Riesgos derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, cuyas causas no resultarían imputables a ninguna de las partes.</i>	Baja	X	X
<i>Riesgos de implementar las modificaciones normativas que sean aplicables al objeto de la contratación, durante la ejecución contractual, pudiendo estas generar un impacto en el costo o en el plazo de ejecución del servicio.</i>	Baja	X	X

XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

¹ Describir el riesgo considerando un grado razonable de detalles. Para identificar el riesgo, puede utilizarse una variedad de técnicas como: revisión las características y condiciones del requerimiento, técnicas de recolección de información (tormenta de ideas, entrevistas), análisis de FODA, etc.

² Registrar la prioridad: Alta, moderada o baja.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres” “Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación.

XXII. GASTOS POR CONCEPTO DE DESPLAZAMIENTO

NO APLICA

XXIII. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

XXIV. INSTRUMENTOS NORMATIVOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA

El proveedor, para la ejecución del bien o servicio, deberá descargar, revisar y dar cumplimiento a las normas, directivas e instrumentos de gestión que regulan la administración interna en la UEGPS. El Link de descarga:

<https://drive.google.com/drive/folders/1xuMHKBCbfAWEjKOZ87oPEEJZHMQG3aPM?usp=sharing>

XXV. GARANTÍA.

NO APLICA

ANEXOS

D: Calle Armando Blondet N° 217
San Isidro – Lima, Perú T: (051) 680-5608

www.gob.pe/uegps





TÍTULO DE PROPIEDAD RURAL REGISTRADO

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal
de la Propiedad Rural

PTRT3

PROYECTO DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE TIERRAS RURALES EN EL PERÚ





CERTIFICADO REGISTRADO DE DECLARACIÓN DE PROPIEDAD RURAL

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal
de la Propiedad Rural

PTRT3

PROYECTO DE CATASTRO, TITULACION Y REGISTRO DE TIERRAS RURALES EN EL PERU



INSCRITO EN EL REGISTRO DE PREDIOS
PARTIDA N°

